



EDITOR:
MINISTERIO DE GOBIERNO

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864



DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

Año XCV — No. 29860

Bogotá, D. E., lunes 26 de enero de 1959

Edición de 8 Páginas

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 79 DE 1958

(DICIEMBRE 31)

por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para efectuar los estudios relacionados con la ejecución de una represa en el río Sinú (Departamento de Córdoba).

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º El Gobierno Nacional, de acuerdo con lo expuesto en la memoria técnica presentada a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero por la firma R. J. Tipton and Associates Inc., en relación al reconocimiento de los recursos acuíferos del Departamento de Córdoba, procederá a efectuar los estudios que sean necesarios para la construcción de una represa en la Angostura de Urrá sobre el río Sinú, destinada a controlar la corriente de dicho río y a su aprovechamiento para el desarrollo económico de todo el valle del mencionado río. Igualmente hará los estudios necesarios para el aprovechamiento hidroeléctrico de la mencionada obra.

ARTICULO 2º Facúltase al Gobierno Nacional para apropiarse en el Presupuesto de la próxima vigencia de 1959, las partidas necesarias a la realización de dichos estudios, y para abrir los créditos o efectuar los traslados indispensables con el objeto de darle cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Senado,

DIEGO TOVAR CONCHA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

LAUREANO DELGADO E.

El Secretario del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Alvaro Ayala M.

República de Colombia — Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Fomento, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Rafael Delgado Barreneche.

El Ministro de Obras Públicas,

Virgilio Barco Vargas.

ERRATA

En el número 29853 del "Diario Oficial", correspondiente al pasado 17 de enero, fue publicada como Ley 79 de 1958 la Ley 94 del mismo año, "por la cual se ordenan unas obras en el río Sinú". En esta edición se salva ese error, no debido a los funcionarios de la Imprenta Nacional, mediante la publicación de la verdadera Ley 79 de 1958, "por la cual se autoriza al Gobierno Nacional para efectuar los estudios relacionados con la ejecución de una represa en el río Sinú (Departamento de Córdoba)".

(De la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Presidencia).

LEY 97 DE 1958

(DICIEMBRE 31)

por la cual la Nación contribuye a la construcción, dotación y sostenimiento del edificio para el funcionamiento del Instituto Oftalmológico y Clínica de Ojos, de Cartagena.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º La Nación contribuirá con la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.00), para la construcción y dotación del edificio destinado al funcionamiento del Instituto Oftalmológico y Clínica de Ojos de Cartagena.

ARTICULO 2º El Gobierno Nacional contribuirá con la suma de sesenta mil pesos (\$ 60.000.00) anuales, para el sostenimiento del Instituto Oftalmológico y Clínica de Ojos de Cartagena.

ARTICULO 3º En el presupuesto de gastos del Ministerio de Salud Pública, Capítulo 297, el Gobierno Nacional incluirá las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, quedando facultado el Gobierno para que con los fines indicados, haga los traslados y abra los créditos necesarios.

ARTICULO 4º Las sumas a que se refieren los artículos 1º y 2º, serán entregadas al Club de Leones de Cartagena, previo el lleno de los requisitos fiscales establecidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Senado,

DIEGO TOVAR CONCHA.

El Presidente de la Cámara,

ENRIQUE PARDO PARRA.

El Secretario General del Senado,

Jorge Manrique Terán.

El Secretario General de la Cámara,

Luis Alfonso Delgado.

República de Colombia — Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Fomento, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Rafael Delgado Barreneche.

El Ministro de Salud Pública,

Alejandro Jiménez Arango.

CONTENIDO

Ultima Página